

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA LA HABANA, JUEVES 16 DE ABRIL DE 2026 AÑO CXXIV

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 50

Página 565

SUMARIO

MINISTERIO.....	565
Ministerio de Justicia.....	565
Resolución 100/2026 (GOC-2026-259-EX50).....	565

GOC-2026-259-EX50

Resolución 100/2026

POR CUANTO: La Resolución 1 “Reglamento Orgánico del Ministerio de Justicia”, de 26 de diciembre de 2019, del Primer Ministro de la República de Cuba, en el Artículo 11, incisos c), f) y h), define como función del Ministerio, ejercer la dirección técnica, normativa, metodológica y de control al ejercicio de la función notarial, al sistema de registros públicos, desempeñar las funciones asignadas por ley en relación con el ejercicio de la abogacía y las formas asociativas sin ánimo de lucro.

POR CUANTO: La Resolución 175 de 4 de agosto de 2014, de la ministra de Justicia, en correspondencia con la entrada en vigor del Decreto-Ley 317 “De la prevención y enfrentamiento al lavado de activos, al financiamiento al terrorismo y a la proliferación de armas de destrucción masiva”, de 7 de diciembre de 2013, dispuso la obligación de notarios, abogados y consultores de reportar las operaciones que puedan presumirse de lavado de activos, financiamiento al terrorismo, proliferación de armas y otras relacionadas de similar gravedad, que conozcan por razón del ejercicio de sus atribuciones y obligaciones, a la Dirección General de Investigación de Operaciones Financieras del Banco Central de Cuba.

POR CUANTO: Se hace necesario actualizar y ampliar el contenido de la precitada disposición jurídica a los efectos de establecer las bases de la política del Organismo en cuanto a los controles y procedimientos que se requieran para la mitigación de los riesgos relacionados con el lavado de activos, el financiamiento al terrorismo y a la proliferación de armas de destrucción masiva, así como la obligación de documentar las evaluaciones sectoriales de riesgo, que competan al sistema del Ministerio de Justicia.

POR TANTO: En el ejercicio de la atribución que me ha sido conferida en el inciso d) del Artículo 145 de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Mantener la obligación que tienen los notarios, abogados y consultores de reportar las operaciones que puedan presumirse sospechosas de lavado de activos, financiamiento al terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva que conozcan por razón del ejercicio de sus atribuciones y obligaciones en las actividades previstas como sujetos obligados, a la Dirección General de Investigación de Operaciones Financieras del Banco Central de Cuba.

SEGUNDO: Disponer la obligatoriedad de identificar, analizar, evaluar, documentar y actualizar las evaluaciones sectoriales de riesgos de lavado de activos, financiamiento al terrorismo y a la proliferación de armas de destrucción masiva en el sector, relacionados con la función notarial, el ejercicio de la abogacía y la actividad de consultoría, así como por las formas asociativas sin ánimo de lucro respecto del financiamiento al terrorismo, de acuerdo con la metodología que disponga el Banco Central de Cuba e informar de sus resultados a quien deba conocerlos.

TERCERO: El Consejo de Dirección, Junta Directiva o Junta General de Socios, según corresponda, diseña e implementa su Estrategia de acuerdo con el perfil de riesgos identificados atendiendo a la complejidad, volumen y diversidad de los servicios, así como los países, sectores de la economía y segmentos de clientes con los cuales desarrollan sus actividades; la Estrategia incluye los siguientes aspectos:

1. Objetivos para la prevención y enfrentamiento a fin de identificar los riesgos, evaluarlos y adoptar acciones para mitigarlos.
2. Procedimientos de control interno para la mitigación de los riesgos.
3. Desarrollo de sistemas o aplicaciones informáticas para implementar el cumplimiento de lo dispuesto.
4. Procedimientos de verificación sobre el conocimiento de los usuarios o clientes ocasionales y habituales.
5. Diseño y ejecución de planes de capacitación y actualización de los recursos humanos.
6. Supervisión sobre los procedimientos y controles establecidos.

CUARTO: La Estrategia, en lo que proceda, abarca a las formas asociativas sin ánimo de lucro en relación con los riesgos de financiamiento al terrorismo.

QUINTO: Los directivos responsables del cumplimiento de la Estrategia rinden cuentas al Consejo de Dirección del Organismo o su Comité de Prevención de Riesgos, con frecuencia anual.

DISPOSICIÓN ESPECIAL

ÚNICA: Encargar a los directores generales de Legislación, Asesoramiento Jurídico y Asistencia Legal, de Notarías y Registros Públicos y de las direcciones Jurídica y de Asociaciones del control de lo que por la presente se dispone, según su ámbito de competencia.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: Derogar la Resolución 175, de 4 de agosto de 2014, de la ministra de Justicia.

COMUNÍQUESE a las viceministras, al director de la Dirección General de Investigación de Operaciones Financieras del Banco Central de Cuba, a la Dirección de Asistencia Legal, a la Dirección de Notarías, a los directores provinciales de Justicia y a cuantas más personas deban conocerla.

DESE CUENTA a la ministra presidente del Banco Central de Cuba, a la presidenta de la Junta Directiva Nacional de la Organización Nacional de Bufetes Colectivos, al presidente del Grupo Societario Servicios Legales, S.A. y a la coordinadora Nacional de Cuba ante Grupo de Acción Financiera Latinoamericana.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original de la presente disposición en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana a los 9 días del mes abril de 2026.

Rosabel Gamón Verde
Ministra